



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

ADDÉNDUM

AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Por una parte, **EL CONTRATANTE**, representado en este acto por el Abogado **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, Director General de la Marina Mercante, (**D.G.M.M**) y por otra parte el señor **FERNANDO CASTRO WÚ**, en nombre propio, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, suscribimos el **ADDÉNDUM** al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

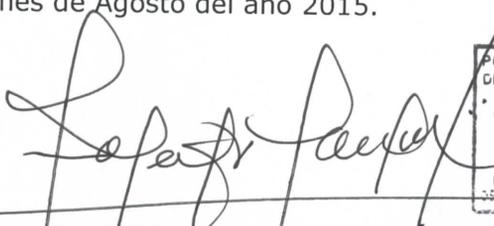
I.- El 12 de junio de 2015, celebramos un Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado con finalización el 30 de Septiembre del 2015.

II.- EL CONTRATISTA, manifiesta que para entregar el producto resultante del presente Contrato y en virtud de que se está incorporando nueva información adicional en la página Web, para completar los Departamentos Seguridad Marítima, Gente de Mar y Registro de Buques, de esta Dirección General, se hace necesario suscribir el presente **ADDÉNDUM**, acorde a las siguientes: Cláusulas:

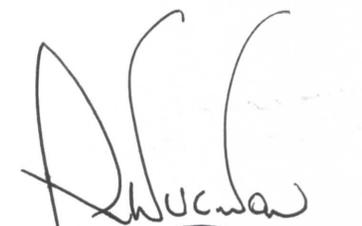
PRIMERA.- A partir de la fecha de suscripción del **ADDENDUM**, se prorroga el plazo, por treinta días, a partir del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2015, para la entrega y capacitación del personal de la Marina Mercante, en la elaboración de la Página Web, con sus respectivos procesos de revisión, lista para ser puesta en funcionamiento en el internet.- Elaboración de un administrador dinámico y sencillo que felicite, el trabajo a cualquier usuario

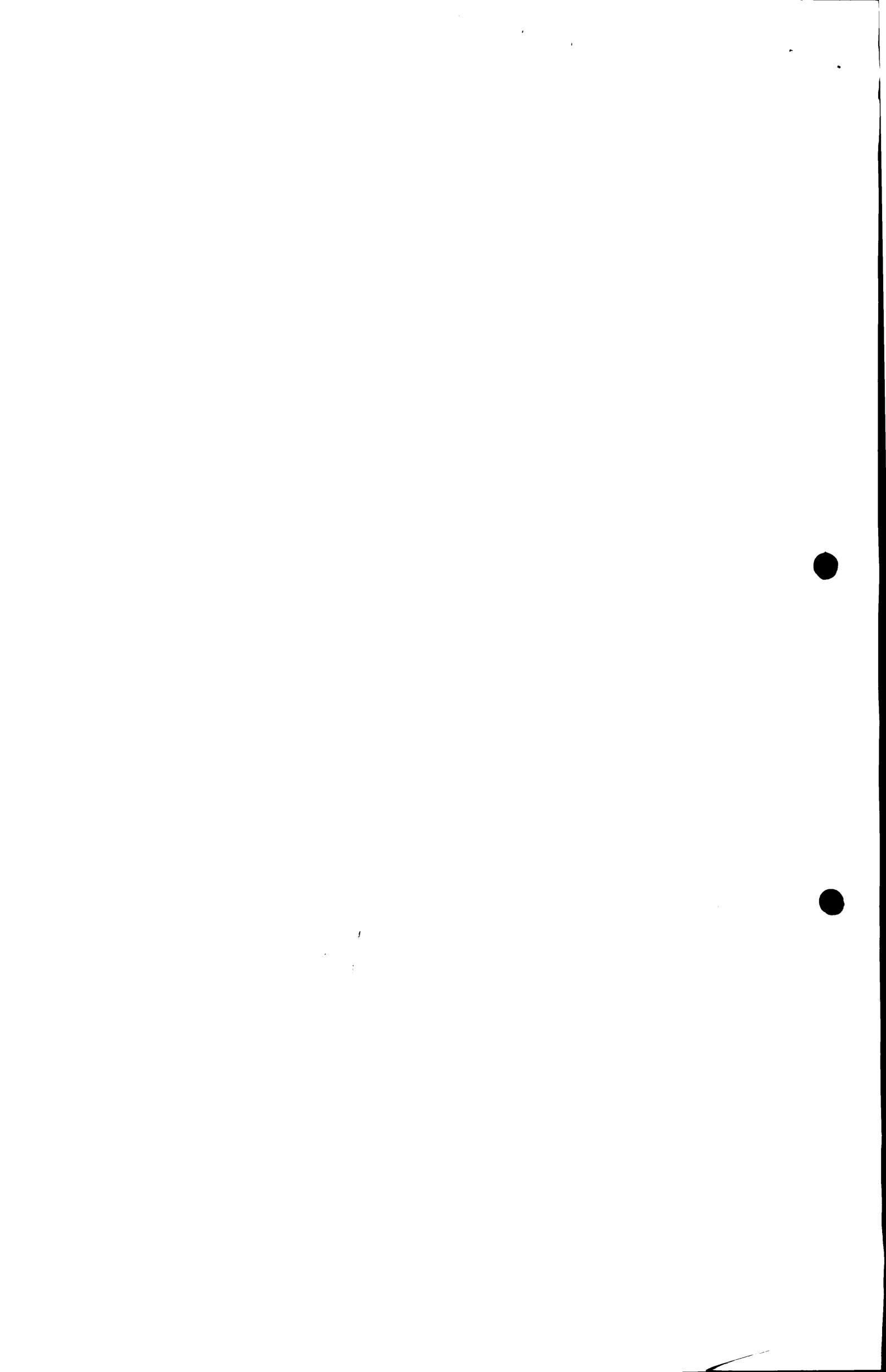
SEGUNDA.- Aclaremos que únicamente se realiza el presente **ADDÉNDUM**, para tener por cumplimentado la entrega de la información requerida, al **CONTRATISTA**, por parte del **CONTRATANTE**.

Leído que fue el presente **ADDÉNDUM**, y enterados de su valor y consecuencias legales, lo firmamos en dos ejemplares en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 31 días del mes de Agosto del año 2015.


ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ,
EL CONTRATANTE




FERNANDO CASTRO WÚ
EL CONTRATISTA



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO
DETERMINADO.**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCION"** y **FERNANDO CASTRO WU**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial con Identidad No. 0801-1964-05362, quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado"**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: La Dirección General de la Marina Mercante requiere la contratación de un profesional para la elaboración y desarrollo de una pag web Institucional en un ambiente dinámico y sencillo. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios de Capacitación al personal de la Marina Mercante en los siguientes módulos: 1. Elaboración de pag web con sus respectivos procesos de revisión lista para ser puesta en funcionamiento en su respectivo espacio en el internet. 2. Elaboración de un administrador dinámico y sencillo facilite el trabajo a cualquier usuario. 3. Capacitación al personal en el manejo de datos de la pag web. 4. Informe de cumplimiento de cada uno de los productos entregados de acuerdo al cronograma de trabajo. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de (2 1/2) meses contados a al firma del presente contrato. El producto y sus componentes podrá ser entregado a la Institución antes de la fecha de vigencia si el mismo cumple con Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se registrá de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta. El objeto de este contrato es únicamente para la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato en concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de **L. 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será pagado así: 15% en concepto de anticipo y un pago final del 85% restante al concluir con la entrega y capacitación de la pag. Web y sus componentes. **EL CONTRATISTA**, como garantía de anticipo deberá presentar un pagare a favor de la Dirección General de la Marina Mercante equivalente al 100% de dicho importe. A cada pago se le hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente al 12.5%. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado o a través de transferencia bancaria; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **"LA DIRECCION"** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula Quinta.-



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

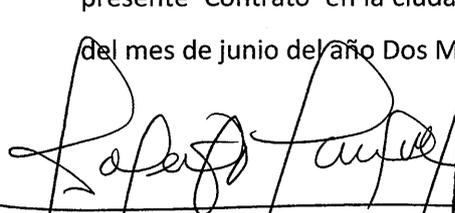


CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" realizara sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, Contiguo a ALUPAC, Se designa como contraparte y coordinador para recibir el trabajo finalizado a la Ing. Amy Díaz del área de Planificación, quien colaborará con el Contratista, a fin de facilitarle la ayuda necesaria para el desarrollo objeto de esta contratación. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para LA SECRETARIA.- 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA"; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por decisión unilateral de las partes, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando el Titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 9) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 12) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 14) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015.- 15) Por manifestación expresa de "EL CONTRATISTA" la disolución o descuento del contrato tal como se indica en la propuesta presentada a la Dirección General de la Marina Mercante. **CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la Institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de "EL CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito a la Autoridad Nominadora.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de junio del año Dos Mil quince


ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR MARINA MERCANTE




FERNANDO CASTRO WU
EL CONTRATISTA

Handwritten scribble or signature.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCION"** y **FERNANDO CASTRO WU**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial con Identidad No. 0801-1964-05362, quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado"**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: La Dirección General de la Marina Mercante requiere la contratación de un profesional para la elaboración y desarrollo de una pag web Institucional en un ambiente dinámico y sencillo. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios de Capacitación al personal de la Marina Mercante en los siguientes módulos: 1. Elaboración de pag web con sus respectivos procesos de revisión lista para ser puesta en funcionamiento en su respectivo espacio en el internet. 2. Elaboración de un administrador dinámico y sencillo facilite el trabajo a cualquier usuario. 3. Capacitación al personal en el manejo de datos de la pag web. 4. Informe de cumplimiento de cada uno de los productos entregados de acuerdo al cronograma de trabajo. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de (2 1/2) meses contados a al firma del presente contrato. El producto y sus componentes podrá ser entregado a la Institución antes de la fecha de vigencia si el mismo cumple con Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se regirá de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta. El objeto de este contrato es únicamente para la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato en concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de **L. 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será pagado así: 15% en concepto de anticipo y un pago final del 85% restante al concluir con la entrega y capacitación de la pag. Web y sus componentes. **EL CONTRATISTA**, como garantía de anticipo deberá presentar un pagare a favor de la Dirección General de la Marina Mercante equivalente al 100% de dicho importe. A cada pago se le hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente al 12.5%. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado o a través de transferencia bancaria; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **"LA DIRECCION"** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula Quinta.-



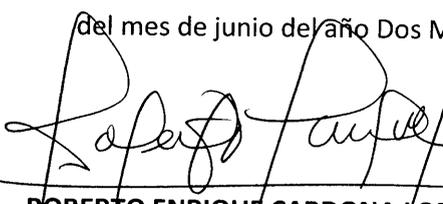
CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" realizara sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, Contiguo a ALUPAC, Se designa como contraparte y coordinador para recibir el trabajo finalizado a la Ing. Amy Díaz del área de Planificación, quien colaborará con el Contratista, a fin de facilitarle la ayuda necesaria para el desarrollo objeto de esta contratación. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para LA SECRETARIA.- 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA"; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por decisión unilateral de las partes, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando el Titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 9) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 12) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 14) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015.- 15) Por manifestación expresa de "EL CONTRATISTA" la disolución o descuento del contrato tal como se indica en la propuesta presentada a la Dirección General de la Marina Mercante. **CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la Institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de "EL CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito a la Autoridad Nominadora.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días

del mes de junio del año Dos Mil Quince



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR MARINA MERCANTE



PERNANDO CASTRO WU
EL CONTRATISTA

11

●

●

PAGARE

Yo, **FERNANDO CASTRO WU**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial de este domicilio, con Identidad 0801-1964-05362, por este acto juro solemnemente que pagare incondicionalmente a la **DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, la cantidad de **L. 12,750.00. (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100)**, en calidad de garantía equivalente al 100% por anticipo de fondos, que para esta contratación corresponde al (15%) otorgado a mi favor, según requerimientos del Gobierno de la Republica consignados en las Disposiciones Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015.

Por lo anterior, en caso de conflicto renuncio a mi domicilio y me someto al domicilio de la **DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, para lo cual firmo el presente pagare a los doce día del mes de junio del año dos mil quince.



FERNANDO CASTRO WU
Identidad No. 0801-1964-05362

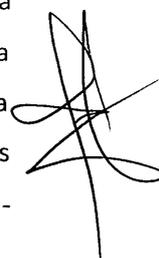
10



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCION"** y **FERNANDO CASTRO WU**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial con Identidad No. 0801-1964-05362, quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado"**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: La Dirección General de la Marina Mercante requiere la contratación de un profesional para la elaboración y desarrollo de una pag web Institucional en un ambiente dinámico y sencillo. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios de Capacitación al personal de la Marina Mercante en los siguientes módulos: 1. Elaboración de pag web con sus respectivos procesos de revisión lista para ser puesta en funcionamiento en su respectivo espacio en el internet. 2. Elaboración de un administrador dinámico y sencillo facilite el trabajo a cualquier usuario. 3. Capacitación al personal en el manejo de datos de la pag web. 4. Informe de cumplimiento de cada uno de los productos entregados de acuerdo al cronograma de trabajo. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de (2 1/2) meses contados a al firma del presente contrato. El producto y sus componentes podrá ser entregado a la Institución antes de la fecha de vigencia si el mismo cumple con Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se regirá de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta. El objeto de este contrato es únicamente para la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato en concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de **L. 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será pagado así: 15% en concepto de anticipo y un pago final del 85% restante al concluir con la entrega y capacitación de la pag. Web y sus componentes. **EL CONTRATISTA**, como garantía de anticipo deberá presentar un pagare a favor de la Dirección General de la Marina Mercante equivalente al 100% de dicho importe. A cada pago se le hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente al 12.5%. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado o a través de transferencia bancaria; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **"LA DIRECCION"** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula Quinta.-



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

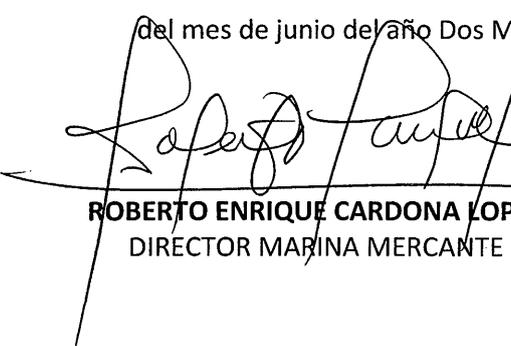


CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" realizara sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, Contiguo a ALUPAC, Se designa como contraparte y coordinador para recibir el trabajo finalizado a la Ing. Amy Díaz del área de Planificación, quien colaborará con el Contratista, a fin de facilitarle la ayuda necesaria para el desarrollo objeto de esta contratación. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para LA SECRETARIA.- 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA"; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por decisión unilateral de las partes, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando el Titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 9) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 12) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 14) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015.- 15) Por manifestación expresa de "EL CONTRATISTA" la disolución o descuento del contrato tal como se indica en la propuesta presentada a la Dirección General de la Marina Mercante. **CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la Institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de "EL CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito a la Autoridad Nominadora.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en

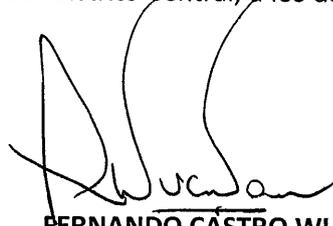
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de junio del año Dos Mil quince.


ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR MARINA MERCANTE




FERNANDO CASTRO WU
EL CONTRATISTA



PAGARE

Yo, **FERNANDO CASTRO WU**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial de este domicilio, con Identidad 0801-1964-05362, por este acto juro solemnemente que pagare incondicionalmente a la **DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, la cantidad de L. **12,750.00. (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100)**, en calidad de garantía equivalente al 100% por anticipo de fondos, que para esta contratación corresponde al (15%) otorgado a mi favor, según requerimientos del Gobierno de la Republica consignados en las Disposiciones Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015.

Por lo anterior, en caso de conflicto renuncio a mi domicilio y me someto al domicilio de la **DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, para lo cual firmo el presente pagare a los doce día del mes de junio del año dos mil quince.



FERNANDO CASTRO WU
Identidad No. 0801-1964-05362

